

Ente fiscalizado: Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-115-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 23,037,008.00
Muestra auditada:	\$ 23,037,008.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

- 1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente por partes iguales \$23,037,008.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.** Con la revisión de los estados de cuenta bancario número 5923196763 del banco Banorte, se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Registros contables

- 3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancario, se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
- 4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancario, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

- 5.** El Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., destinó \$13,362,567.37, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 58.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.
- 6.** Al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., le fueron entregados \$23,037,008.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$9,740.06, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$23,046,748.06. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$23,046,377.95, que representaron el 100.0 del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$370.11, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible.
- 7.** Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

- 8.** Se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

9. Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/1551/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó en copia certificada información de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018 correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., anexó en copia certificada información de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018 correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre mediante lo cual no se comprueba, justifica ni se aclara la observación debido a que los formatos que presentan no corresponden al Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-115-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

10. Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/TM/183/2019 de fecha 04/09/2019, que presentó oficio de notificación a funcionarios de la administración 2015-2018 número AEFMOD-115- FORTAMUNDF-2018CI/PO/002/2019, donde la Contraloría Interna cita a comparecer sobre las observaciones que la Auditoría Superior del Estado notificó al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., y de las cuales se solicita la presencia de la directora de recursos humanos, el tesorero municipal, el coordinador de desarrollo social y el contralor interno, todos ellos en la administración 2015-2018, oficio número PM/1555/09/2019, Programa Anual de Evaluación del Municipio de Axtla de Terrazas 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., anexó oficio número PM/TM/183/2019 de fecha 04/09/2019, presentó oficio de notificación número AEFMOD-115- FORTAMUNDF-2018 CI/PO/002/2019, sin embargo, no anexó documentación comprobatoria y justificativa, además el Programa Anual de Evaluación es para el año 2019, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-115-FORTAMUNDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

11. Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018	Pavimentación de calle principal	1,225,000.00
2	MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018	Rehabilitación de mercado municipal (segunda etapa)	605,000.00
		Total	1,830,000.00

12. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

13. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

15. En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

16. En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

18. 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

20. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

21. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que no se encuentra bien elaborado ya que las obras cuentan con volúmenes pagados en exceso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que no se encuentra bien elaborado ya que las obras cuentan con volúmenes pagados en exceso.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-115-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que no se encuentra bien elaborado ya que las obras cuentan con volúmenes pagados en exceso.

23. En las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-115-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

25. En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

26. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

27. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

28. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-115-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

31. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-115-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

33. En las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-115-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$346,677.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/201 se encontraban ejecutados trabajos en terracerías los cuales no nos habían mostrado y no se revisaron en la visita ordinaria, por lo tanto desahoga parcialmente la observación por volúmenes pagados en exceso en las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018 y MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$268,540.00

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Pavimentación de calle principal	MA-DS-025/SE-OP/AD-R33/2018	149,590.00
Rehabilitación de mercado municipal (segunda etapa)	MA-DS-024/U3-OP/AD-R33/2018	118,950.00
	Total	268,540.00

AEFMOD-115-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$268,540.00 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, se comprobó que se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas con una orden de compra debidamente formalizada, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 0 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 268,540.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$23,037,008.00 que representó el 100.0% de los \$23,037,008.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón	Auditor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) Normatividad Estatal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/DMJ/LFP/ECA

Versión Pública